

RESOLUCIÓN 1417/06

Corresponde expte. 4112-10.027/04

TIGRE, 21 de julio de 2006.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Salud y Acción Social, en el marco de la Ordenanza 2599/04, relacionada con la Carrera de Enfermería Universitaria, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio del 27 de diciembre de 2005, celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ordenanza 2599/04, sobre "Carrera de Enfermería Universitaria", aprobado por Resolución N° 11.112 del 15 de junio de 2006 de dicho Ministerio, cuya copia remitida por el mismo se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Salud y Acción Social.

RC275
B454

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1417/06





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, el Lic. Claudio Daniel MATE ROTHGERBER, por una parte, y la Municipalidad de Tigre, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su titular, el Sr. Intendente Municipal Carlos Ricardo J. UBIETO, por la otra parte, se decide la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan la instrumentación de una Carrera de Enfermería Universitaria, según plan de estudios aprobado por Resolución n° 205/92, de la Universidad Nacional de Quilmes, con quien la jurisdicción de Salud tiene suscripto convenio, el cual se encuentra aprobado por Decreto 487/96, a desarrollarse en la sede del citado Municipio, entre el 14/03/05 y el 31/12/07.

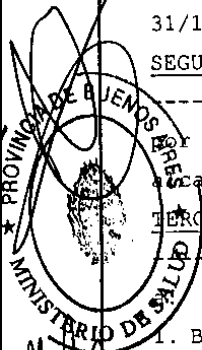
SEGUNDA: Las partes acuerdan que la Carrera objeto del presente no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos, exceptuándose dicha actividad de los alcances del artículo 1° de la Resolución Ministerial n° 561/03.

TERCERA: "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, Región Sanitaria V, se compromete

1. Brindar asistencia técnica en los aspectos relacionados a la selección de la planta docente y de organización y desarrollo de la carrera.
2. Dictar el acto administrativo de apertura.
3. Supervisar la tarea técnico-docente-administrativa, a los efectos que éstas se ajusten a lo determinado en las reglamentaciones vigentes.
4. Gestionar ante la Universidad Nacional de Quilmes, la extensión de los títulos a los alumnos que cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos para su obtención.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

1. Asumir el pago de la planta docente, por la totalidad de la Carrera de Enfermería Universitaria respetando los perfiles determinados conforme al plan de estudios.
2. Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teóricas y campos de prácticas.
3. Proveer los recursos didácticos necesarios.



4. Ajustar el desarrollo de la actividad docente a lo establecido en el plan de estudios y reglamentación vigentes.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" faculta a la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud, para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas por el presente convenio.-----


SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de seis (6) años, no obstante las partes podrán rescindir el compromiso sin expresión de causa, previa comunicación formal expresa que deberá ser notificada a la otra con noventa (90) días de anticipación, asegurando la finalización de la actividad docente en desarrollo.----

SEPTIMA: Las partes fijan sus domicilios legales en la calle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata, "EL MINISTERIO" y en Avenida Cazón n° 1514 de la ciudad de Tigre, "LA MUNICIPALIDAD".-----

OCTAVA: En caso de litigio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.


Ricardo J. Ubieto
Cdr. Pub. Nac.
Intendente Municipal


Lic. CLAUDIO MATE ROTHGERBER
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 15 JUN 2006

Visto el expediente n° 2945-105/05, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio y la Municipalidad de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento las partes acordaron la instrumentación de una Carrera de Enfermería Universitaria, según plan de estudios aprobado por Resolución n° 205/92, de la Universidad Nacional de Quilmes, con quien esta jurisdicción tiene suscrito convenio, el cual se encuentra aprobado por Decreto n° 487/96, a desarrollarse en la sede del citado Municipio, entre el 14/03/05 y el 31/12/07, no significando gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos, exceptuándose dicha actividad de los alcances del artículo 1° de la Resolución n° 561/03;

Que por sus cláusulas tercera y cuarta se establecen las obligaciones asumidas por ambas partes para la concreción de la citada Carrera;

Que corresponde aprobar el Convenio de referencia;

Que en tal sentido se ha expedido la Delegación de la Asesoría General de Gobierno en este Ministerio a fojas 23;

Por ello, y

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89

EL MINISTRO DE SALUD

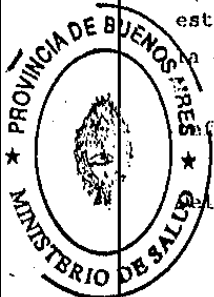
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el convenio celebrado oportunamente entre este Ministerio y la Municipalidad de Tigre, por el cual las partes acuerdan la instrumentación de una Carrera de Enfermería Universitaria, según plan de estudios aprobado por Resolución n° 205/92, de la Universidad Nacional de Quilmes, con quien esta jurisdicción tiene suscrito convenio, el cual se encuentra aprobado por Decreto n° 487/96, a desarrollarse en la sede del citado Municipio, entre el 14/03/05 y el 31/12/07, cuyo original pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, regístrese y vuelva al Ministerio de Salud para su comunicación, cumplimiento y demás efectos.

RESOLUCION 13.112 N°

1095



Dr. CLAUDIO MATE ROTHGERBER
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.